

**APRUEBA CONVENIO GENERAL DE  
COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD PARIS  
1 PANTHÉON – SORBONNE Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1071/2013.**

Arica, noviembre 27 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Traslado REC. N°541.13, de noviembre 27 de 2013; decreto exento N°00.264/2011, de abril 07 de 2011, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase **CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE UNIVERSIDAD PARIS 1 PANTHÉON – SORBONNE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con el objeto de ratificar un convenio de cooperación pedagógica y /o científica, según las disposiciones reglamentarias en vigor en cada uno de los países involucrados en este convenio; suscrito con fecha 25 de noviembre de 2013, contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas, versión español y francés, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá (S).

Regístrese, comuníquese y archívese.



**CELIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

ERP.CBB.ycl.



*MMM*



**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

04 DIC 2013

## CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

Entre :

**La UNIVERSIDAD PARIS 1 PANTHÉON-SORBONNE,  
12, place du Panthéon, 75005 Paris, France,  
representada por M. Philippe BOUTRY en calidad de Presidente,**

por una parte,

Y :

**La UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,  
General Velásquez Avenue # 1775 Arica , Arica et Parinacota, Chile  
representada por M. Emilio RODRÍGUEZ PONCE en calidad de Rector,**

por otra parte,

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

### **Preámbulo**

La Université de Paris 1 Panthéon Sorbonne, representada por su Presidente: **Prof. Philippe BOUTRY**, y la Universidad de Tarapacá, representada por su Rector Dr. **Emilio RODRÍGUEZ PONCE**, deciden, de un común acuerdo, colaborar en la realización de distintos programas de enseñanzas y de investigación, con el propósito de enriquecer las competencias reciprocas del cuerpo profesoral y desarrollar las calificaciones de los estudiantes de cada universidad.

Ambas universidades deciden fomentar esta colaboración internacional en una base de amistad, igualdad, y asistencia mutual.

Con el propósito de desarrollar sus relaciones en base a relaciones tradicionales de amistades entre Francia y Chile, ambas universidades, designadas en adelante, "instituciones", convienen ratificar un convenio de cooperación pedagógica y/o científica según las disposiciones legislativas y reglamentarias en vigor en cada uno de los países involucrados en este convenio.

### **Artículo 1: objetivo**

El presente convenio tiene como finalidad precisar las modalidades de cooperación entre las instituciones que lo firman. Dichas modalidades están definidas en el artículo 5, en adelante.

### **Artículo 2: El área de cooperación.**

La cooperación entre ambas instituciones se refiere a las siguientes disciplinas: Arqueología y Antropología. Posteriormente, se podrá extender a otras disciplinas de las Ciencias humanas y sociales.



### **Artículo 3: Tipo de cooperación**

En el marco de las leyes y de los reglamentos en vigor en cada uno de los países involucrados en este convenio y en los medios que disponen, las dos instituciones tratarán de favorecer y desarrollar:

- Las acciones comunes de investigación
- La organización de coloquios y seminarios
- Las publicaciones
- El intercambio de profesores-investigadores e investigadores
- El intercambio de estudiantes
- Las co-tutorías de tesis doctoral
- y toda otra acción que las partes decidirán de común acuerdo.

### **Artículo 4: Financiamiento**

Este acuerdo supone un financiamiento exterior a las instituciones que firman el presente convenio por cualquier otro organismo institucional. Esta disposición no tiene que tener incidencia en el presupuesto de las dos instituciones firmantes.

### **Artículo 5: Modalidades de la cooperación**

1. El presente convenio se adopta según las reglas vigentes en cada una de las instituciones firmantes. En lo que se refiere a la universidad de París, este convenio tendrá que ser adoptada, primero, por el Consejo científico o la facultad involucrada en su contenido científico, la cual lo despachará al servicio de Relaciones internacionales (Maison internationale, 58 bd Arago 75013 Paris), para que sea aprobado. Posteriormente, este servicio transmitirá este convenio al servicio de la Investigación para que sea aprobada de manera definitiva por el Consejo científico.
2. En cada programa de cooperación interesado por el presente convenio, se mencionará el sector y las disciplinas implicadas, las finalidades y/o los objetivos que se desean alcanzar, así como las modalidades de su aplicación. Si el programa está ya definido antes de la firma de este convenio, el texto que lo define figurará en un documento anexo.
3. Si se define posteriormente, este programa de cooperación tendrá que ser explicado en un documento a parte, que se aprobará según las mismas reglas que el convenio, como se estipuló en el párrafo 1 del artículo 5.
4. Cada una de las componentes implicadas por este convenio designará a un responsable del programa de cooperación, el cual estará encargado de su preparación, de su realización y de su evaluación anual.

### **Artículo 6: Duración del convenio**

El presente convenio tiene vigencia a partir del día de su ratificación por los responsables de las dos instituciones. Se establece para una duración de tres años, excepto en caso de denuncia por una de las partes firmantes, sin perjuicio a las acciones ya realizadas.



Este convenio será renovable por acuerdo escrito de las dos partes por una duración que será determinada en el acuerdo.

Cada modificación del presente convenio podrá hacerse mediante documentos anexos.

### Artículo 7: pleitos

En caso de problemas encontrados en la interpretación o la ejecución de este convenio, ambas partes se esforzarán en negociar un acuerdo amistoso mutuo. En el caso contrario, las partes acuerdan poner fin al presente convenio.

La cancelación de este convenio tendrá efecto a partir de la recepción de un correo de la otra parte en la cual se notificará su fin.

Hecho en París, el: 12. XI. 2013

Hecho en Arica, el: 25 NOV 2013

*Ph. Boutry*

Pr. Philippe BOUTRY  
Président de l'Université Paris 1  
Panthéon-Sorbonne



*Emilio Rodríguez Ponce*

Dr. Emilio RODRÍGUEZ PONCE  
Rector  
Universidad de Tarapacá

